



MENDOZA, 26 MAR. 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0023747/2018, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural, suscripto entre esta Universidad y la Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 2581/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, las Ordenanzas N° 47/2008, 65/2009;80/2006 y 35/2014-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 6 de marzo de 2019,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, Bolivia,** el cual tiene por objeto establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I que, con TRES (3) hojas, forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Abog. Víctor Enrique BAÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales, Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 132

CONVENIO-CS  
Pp\_UniversidadSanAdres\_marco



## ANEXO I

-1-



### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

La Universidad Nacional de Cuyo, que en lo sucesivo será denominada **UNCUYO**, fue fundada el 21 de marzo en el año 1939 a través del decreto No. 26.971 del Poder Ejecutivo Nacional; asume la educación como bien público, gratuito y laico, como derecho humano y como obligación del Estado. Está representada legalmente por su Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi y tiene como domicilio legal el Centro Universitario – Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza – Argentina.

La Universidad Mayor de San Andrés, que en lo sucesivo será denominada **UMSA**, es una institución de educación superior, autónoma y gratuita; forma parte de Sistema de la Universidad Boliviana en igual jerarquía de las demás universidades, en el sentido establecido por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 92, el Acta de Constitución de la Universidad Boliviana y su Estatuto Orgánico. Está representada legalmente por su Rector, Dr. Waldo Albarracín Sánchez y tiene como domicilio legal la Av. Villazón, No. 1995, Monoblock Central de la UMSA, 1er. Piso, La Paz, Bolivia.

La UNCUYO y la UMSA, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria, y otros propios de sus actividades; para lo cual, suscriben el presente Convenio Marco que consta de (07) cláusulas:

#### Primera Cláusula: Objetivo

El objetivo del presente convenio es el establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones.

#### Segunda Cláusula: Actividades Generales

Para el cumplimiento del Convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

- 2.1 Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.

1 de 3 pág.

Res. N°

132



## ANEXO I

-2-



- 2.2 Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- 2.3 Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que se determinen en los programas de trabajo.
- 2.4 Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada uno de las partes.
- 2.5 Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.
- 2.6 Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las partes.

### **Tercera Cláusula: Convenios Específicos**

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; y preferentemente con un Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

- 1.-El origen, naturaleza y descripción del tema.
- 2.-Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
- 3.-El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
- 4.-Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.
- 5.-Las provisiones necesarias para el cumplimiento de las actividades, etc.

### **Cuarta Cláusula: Comité de Coordinación**

A efectos de coordinar los Convenios Marco o Específico, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación.

Para el Convenio Marco, la UNCUYO designa a la Secretaría de Relaciones Internacionales e integración regional universitaria.

La UMSA, designa al Departamento de Relaciones Internacionales.

Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

- 1.- Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
- 2.- Coordinar con las distintas unidades de cada parte, la elaboración de los Programas de Trabajo.
- 3.- Coordinar con las Unidades Ejecutoras de los Proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los Programas Anuales.

2 de 3 pág.



Res. N° 132

**ANEXO I**

-3-



- 4.- Evaluar el desarrollo de los Planes de Trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

**Quinta Cláusula: Propiedad Intelectual**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

**Sexta Cláusula: Reconocimiento Académico**

En caso de programas de estudio conjunto o movilidad de estudiantes, las partes se comprometen a reconocer y convalidar los estudios realizados, en concordancia con la normatividad de cada institución. Este sistema deberá describirse en cada Convenio Específico para ser aprobado por las autoridades de ambas instituciones.

**Séptima Cláusula: Vigencia**

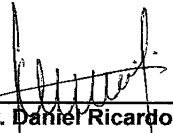
El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito de las partes.

Asimismo, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con tres (03) meses de anticipación a su término.

En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, ésta será resuelta por el Comité de Coordinación.

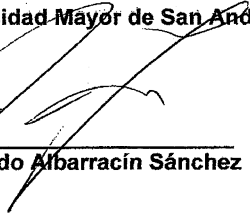
El presente Convenio Marco, se suscribe en cuatro (04) ejemplares originales de igual contenido.

**Universidad Nacional de Cuyo**

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi  
Rector

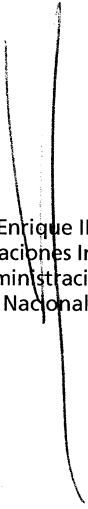
Fecha: 7 de marzo de 2018


**Universidad Mayor de San Andrés**

  
Dr. Waldo Albarracín Sánchez  
Rector

Fecha: 24 AGO. 2018

3 de 3 pág.

  
Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales, Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **132**

